

### A. Condiciones generales de contratación PERI S.A.

#### 1. Alcance

1.1 Las Condiciones Generales de Contratación de PERI (en adelante "**Condiciones**") rigen exclusivamente en las operaciones comerciales de PERI S.A., con domicilio comercial en Ruta 9 KM. 47.5 - (B1625GPA) Escobar, Provincia de Buenos Aires, Argentina, proveedor (no contratista, ni subcontratista) de bienes, sistemas de encofrado y andamio (en adelante denominado "**PERI**") con la persona física o jurídica que adquiera bienes o servicios de PERI como usuario final profesional, no consumidor (en adelante denominado "**Ciente**").

1.2 El objeto de estas condiciones son todos los suministros y servicios que PERI presta a los clientes. Los suministros y servicios se realizarán exclusivamente sobre la base de estas condiciones. No se aplicarán otras disposiciones, en particular las condiciones generales de contratación del cliente, independientemente de que hayan sido expresamente rechazadas por PERI o no. Estas condiciones se aplicarán también exclusivamente en caso de que PERI realice o acepte una entrega o un servicio sin reservas en conocimiento de otras condiciones.

1.3 Además de estas Condiciones, los siguientes documentos y regulaciones relevantes formarán parte del Contrato y de estas Condiciones:

1.3.1 las listas de precios PERI;

1.3.2 las directrices de embalaje de PERI;

1.3.3 las instrucciones de montaje y uso de PERI;

1.3.4 las normas PERI para la mantenimiento y limpieza de equipos;

1.3.5 leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, pero no limitado a la Ley N° 19.587, Ley N° 24.557 y leyes modificatorias y complementarias, Decreto N° 351/79, Decreto N° 911/96.

1.3.6 **Términos especiales PERI**; estos son:

- Condiciones especiales de PERI para la **venta de encofrados y andamios (cláusula B)**

- Condiciones especiales del PERI para el **alquiler de encofrados y andamios (cláusula C)**

- Condiciones especiales de PERI para **servicios de ingeniería y cálculo estructural (Cláusula D)**

- Condiciones especiales del PERI para **asistencia en obra y comparación de planos (Cláusula E)**

- Condiciones especiales del PERI para **servicios auxiliares (Cláusula F)**

El título de las Condiciones Especiales correspondientes establece cuándo se aplicarán.

1.4 Salvo pacto en contrario, las Condiciones se aplicarán en la versión vigente en el momento de la respectiva celebración del Contrato con el Cliente.

1.5 Estas condiciones también se aplicarán a futuras transacciones legales similares entre PERI y el cliente.

1.6 Las referencias a la aplicabilidad de las disposiciones legales tienen únicamente fines aclaratorios. Por lo tanto, las disposiciones legales se aplicarán independientemente de la aclaración correspondiente, en la medida en que no se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en estas Condiciones.

#### 2. Definiciones

2.1 **Día hábil** significa un día que no sea sábado, domingo o festivo en el domicilio social de PERI.

#### 2.2 Otros productos de encofrado y andamiaje

Materiales de desecho, mercancías de terceros, artículos de alquiler o compra, que el cliente ya ha comprado o alquilado a PERI en base a otro contrato.

2.3 **Productos de terceros** significa componentes de encofrados y andamios que no han sido fabricados o distribuidos por PERI.

2.4 Se consideran **productos usados** los encofrados y andamios distribuidos por PERI, cuyos componentes (incluido el contrachapado) y accesorios ya han sido utilizados para el fin previsto y, en consecuencia, pueden presentar huellas de uso y reparación.

2.5 **Los andamios** son construcciones provisionales de longitud, anchura y altura ajustables, que el cliente monta in situ con piezas de andamio, las utiliza según su uso previsto y puede volver a desmontar. El término Andamio se utiliza en lo sucesivo para todos los objetos puestos a disposición en base a un Contrato de compra o alquiler que están destinados a producir la construcción descrita en la frase anterior. El término Andamio incluye todos los componentes y accesorios para tal fin.

2.6 Por **Artículo de Compra** se refiere a los productos nuevos o usados que PERI debe suministrar según el contrato. En el contexto respectivo, Artículo de compra puede significar tanto la totalidad

como a partes de la prestación a suministrar.

2.7 Por **Artículo de alquiler** se entiende a los productos nuevos o usados que PERI debe suministrar en virtud del contrato de alquiler, así como los contenedores y al material de embalaje. En el contexto respectivo, Artículo de Alquiler podría referirse tanto a la totalidad como a partes de la prestación a suministrar. En general no son objetos de alquiler los tablonos de madera o barras de amarres necesarios en la obra, así como maquinaria y herramientas no utilizadas en el montaje, salvo que se acuerde otra cosa en el Contrato.

2.8 Los **bienes nuevos** son encofrados y andamios distribuidos por PERI, cuyos componentes (incluida la madera contrachapada) y accesorios aún no se han utilizado según su aplicación prevista o para cualquier otro propósito.

2.9 **Encofrado** en el sentido de estas Condiciones es el molde de longitud, anchura y altura variables que se construye temporalmente, en el que se coloca hormigón húmedo para producir elementos de hormigón armado. El término Encofrado se utiliza en lo sucesivo para todos los objetos puestos a disposición mediante Contrato de compra o de alquiler y que están destinados a producir el molde de construcción descrito en la frase anterior. El término Encofrado también incluye todos los componentes y accesorios del sistema, así como las estructuras de soporte.

2.10 **Bienes Reservados** significa encofrados y andamios, así como sus componentes y accesorios para los que PERI se reserva una opción de recompra en el marco de un contrato de compra previo.

#### 3. Celebración del contrato

3.1 El pedido de las mercancías y/o servicios por parte del Cliente se considerará una oferta vinculante dirigida a la celebración de un Contrato con PERI. La oferta realizada por PERI al Cliente se mantendrá irrevocablemente durante el plazo de 7 (siete) días naturales a partir de la fecha indicada en la misma.

3.2 La aceptación de la oferta por parte de PERI o del cliente puede realizarse por escrito o en forma de texto (carta, fax, correo electrónico) o implícitamente (por ejemplo, mediante la entrega de la mercadería o la prestación de los servicios en relación con el respectivo pedido). Si PERI o el cliente aceptan la oferta de conformidad con esta cláusula, se considerará celebrado el contrato correspondiente entre PERI y el cliente ("**contrato**").

3.3 Los documentos de oferta y los documentos relativos a las ofertas de PERI seguirán siendo propiedad de PERI.

3.4 Todos los acuerdos que se aparten de estas condiciones contractuales, acuerdos accesorios, suplementos y modificaciones del Contrato celebrados entre PERI y el Cliente deberán constar por escrito para que surtan efecto. Esto también se aplicará a las modificaciones de la presente cláusula.

#### 4. Condiciones de pago

4.1 El pago por la venta de Bienes Nuevos se efectuará por adelantado. Para el resto de los bienes y/o servicios, salvo pago anticipado o pacto en contrario en el Contrato, el precio de los bienes y/o servicios se abonará a los 20 (veinte) días corridos de recibida la factura emitida por PERI. Salvo pacto en contrario, los pagos se efectuarán en \$ARS.

4.2 Todos los precios indicados son netos y deben abonarse añadiendo los impuestos de vigencia legal (IVA + percepciones IB, etc).

4.3 No se admiten descuentos a los valores facturados, sólo retenciones obligadas por la legislación tributaria.

4.4 Quedan excluidos los pagos a plazos, salvo que se hayan acordado expresamente por escrito.

4.5 Sólo se aceptan cheques a cuenta del pago, pagadero a PERI S.A.

4.6 PERI se reserva el derecho de exigir garantías por el valor del material entregado en alquiler.

4.7 Los clientes podrán retener determinados importes en función de los impuestos aplicables. En tales casos, el Cliente deberá presentar a PERI los certificados correspondientes a dichas retenciones. La falta de presentación de dichos certificados por parte del Cliente a requerimiento de PERI se considerará como un caso de incumplimiento.

#### 5. Incumplimiento de pago, incapacidad del Cliente para cumplir

5.1 Si se sobrepasa el plazo de pago, el cliente incurrirá en mora sin más recordatorio. La recepción del importe de la factura en las cuentas especificadas de PERI es determinante para la puntualidad del pago. Durante el período de mora, el Cliente deberá abonar intereses moratorios a una tasa igual a la tasa anual de descubierto acordada por el Banco de la Nación Argentina más diez (10) puntos porcentuales. Eventuales reclamos posteriores por daños y perjuicios, que pudieran corresponder, no se verán afectados por el

- cargo de intereses.
- 5.3 Si el cliente incurre en mora con al menos dos pagos de la relación comercial con PERI, y transcurridas dos semanas de reclamos infructuosos después del segundo incumplimiento, PERI tiene derecho a reclamar todos los créditos de todas las relaciones comerciales con el cliente.
- 5.4 Si tras la celebración del Contrato se pone de manifiesto que la situación financiera del Cliente pone en riesgo el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (en particular en caso de suspensión de pagos, presentación de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia, medidas de embargo y ejecución), PERI tendrá derecho, a su discreción, a retener la entrega de materiales y/o a negarse a prestar otros servicios hasta que el Cliente haya regularizado la situación de pago y/o haya constituido una garantía adecuada.
6. **Asignación**  
PERI tiene derecho a ceder a terceros todos los créditos frente al Cliente sin el consentimiento previo de éste. El Cliente no podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.
7. **Valores y garantía de cumplimiento de contrato**  
Salvo disposición legal en contrario, PERI no está obligada a asumir fianzas de garantía y/o garantías de cumplimiento de contrato.
8. **Almacenamiento de datos personales**  
PERI almacena datos personales sujeto a las disposiciones legales. PERI se reserva el derecho a almacenar datos de la relación contractual con el Cliente a efectos del procesamiento de los mismos y, en la medida en que sea necesario para el cumplimiento del Contrato, a transmitir dichos datos a terceros (como por ejemplo a compañías de seguros).  
En caso de que los datos personales sean transferidos a destinatarios ubicados en jurisdicciones que, conforme a la normativa aplicable en Argentina, no reúnan niveles adecuados de protección de datos, dichas transferencias de datos se realizarán de conformidad con las cláusulas contractuales estándar establecidas por la Resolución N° 60 - E/2016 de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales.
9. **Confidencialidad**  
9.1 Las partes se abstendrán de explotar y poner a disposición de terceros secretos comerciales y empresariales de la otra parte que les hayan sido confiados o hayan llegado a su conocimiento con motivo de la cooperación durante la existencia y tras la finalización del Contrato, y no los revelarán a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la contraparte respectiva. En lo que respecta a PERI, las empresas del grupo no se consideran terceros, por lo que la divulgación a las mismas está permitida.  
9.2 Las partes podrán utilizar información confidencial, en particular información técnica, propósitos, experiencias, hallazgos o diseños, a la que tengan acceso en el contexto de la cooperación contractual o que reciban de la otra parte, en cualquier forma, sólo en el contexto de su cooperación y la mantendrán confidencial durante cinco años tras la finalización de la vigencia del presente Contrato, y no la harán accesible a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la contraparte que la haya revelado. Esta obligación de confidencialidad también se aplica a los conocimientos adquiridos basados en información confidencial de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad no se aplica a la información que sea:  
- probadamente conocidos por la parte receptora con anterioridad a la cooperación ocasionada por el presente Contrato, así como durante la ejecución de éste, y para los que no exista ningún otro deber de confidencialidad,  
- recibido legítimamente de un tercero por la parte receptora,  
- generalmente conocido en el momento de la celebración del presente Contrato o que llegue a ser generalmente conocido con posterioridad sin que ello suponga un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato,  
- adquirida en el curso de su propio desarrollo por la parte receptora sin recurrir a información confidencial ni utilizarla,  
- requerida por ley, orden, decreto, reglamento, resoluciones judiciales o decisiones de cualquier entidad gubernamental competente; la parte requerida deberá dar aviso inmediato de esta circunstancia a la otra parte y antes de cumplir con dicho requerimiento que la obliga a revelar información confidencial, para que la otra parte pueda intentar interponer medidas cautelares y/o cualquier otro medio de defensa tendiente a evitar la revelación y/o el daño derivado de la difusión de la información confidencial. En caso de que no pueda evitarse la divulgación de la información confidencial, la parte requerida deberá adoptar las siguientes medidas (a) asegurar que la información confidencial sea manejada confidencialmente; y (b) entregar únicamente la información confidencial cuya divulgación sea necesaria para evitar multas, o cualquier otro tipo de sanciones o responsabilidades a cargo de la parte requerida.
- 9.3 Las partes deberán obligar a sus colaboradores que trabajen para ellas a cumplir esta cláusula de confidencialidad. Lo mismo se aplica a PERI en caso de divulgación a las empresas de su grupo.
10. **Legislación aplicable**  
Todas las relaciones jurídicas entre PERI y el Cliente se regirán exclusivamente por las leyes de Argentina con exclusión de la CISG [Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías] de fecha 11 de abril de 1980.
11. **Lugar de jurisdicción y ejecución**  
11.1 El fuero exclusivo para todas las controversias derivadas o vinculadas con la relación contractual serán los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. PERI se reserva el derecho de iniciar acciones legales en el fuero legal del Cliente.  
11.2 Salvo pacto en contrario, el lugar de cumplimiento será el domicilio comercial de PERI.
12. **Varios**  
12.1 El cliente sólo podrá compensar o ejercer un derecho de retención contra reclamaciones de PERI si la contrademanda del cliente es indiscutible, exista un hecho legalmente vinculante o la contrademanda se basa en la misma relación contractual. En cualquier caso, el derecho de retención del cliente sólo podrá ejercerse en relación con una responsabilidad que sea fija y exigible.  
12.2 La nulidad o invalidez de determinadas disposiciones de estas condiciones no afectará a la validez del resto de las disposiciones. En todos los demás aspectos se aplicarán las disposiciones legales a todos los servicios siguientes a prestar por PERI.  
12.3 PERI se reserva el derecho de exigir al Cliente la presentación de un garante en cualquier momento de la ejecución de un Contrato, que pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones como responsable solidario, con renuncia expresa al beneficio de exclusión. La falta de presentación de un garante idóneo, que PERI considere que puede asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, faculta a PERI a rescindir o desistir unilateralmente del Contrato sin previo aviso, bastando para ello una notificación fehaciente de la rescisión del Contrato y la solicitud de devolución de los Artículos de Compra, Artículos de Alquiler o resultado del servicio en poder del Cliente.
- B. Condiciones especiales de PERI para la venta de encofrados y andamios**
- I. Condiciones especiales PERI para la venta de bienes nuevos**  
Si el Cliente hace un pedido de productos nuevos a PERI, se aplicarán las siguientes disposiciones. En lo siguiente, lo mencionado en B.I. como "Artículo de compra" se refiere exclusivamente a Bienes Nuevos.
- 1. Fechas y plazos**  
1.1 Las fechas y plazos de entrega sólo son vinculantes si se designan expresamente como "vinculantes" en el contrato particular. Modificaciones posteriores del contrato pueden conducir a una prórroga de los plazos de entrega acordados y al aplazamiento de las fechas de entrega. No se considerarán plazos fijos absolutos ni relativos respecto de la obligación de cumplimiento de PERI, a menos que se acuerde previamente entre las partes y se comunique por escrito.  
1.2 Las entregas se efectuarán sólo después de la aclaración completa de todos los detalles de ejecución y la confirmación de los plazos y fechas de entrega por PERI en forma escrita (carta, fax, correo electrónico).  
1.3 Los plazos de entrega no comenzarán antes de que el cliente haya cumplido con sus obligaciones contractuales y de cooperación, si las hubiere, haya presentado los certificados y permisos oficiales necesarios y, en caso de que se haya acordado un pago por adelantado, no antes de que PERI haya recibido el mismo.  
1.4 Si el proveedor de PERI no realiza correctamente o a tiempo la entrega correspondiente de la Nueva Mercancía solicitada por el Cliente, los plazos y fechas de entrega acordados se prorrogarán en cada caso por la duración del impedimento más un periodo razonable de respuesta, siempre que los motivos por los que el proveedor no realiza la entrega, no la realiza correctamente o no la realiza a tiempo no se encuentren dentro del ámbito de responsabilidad de PERI.  
1.5 En caso de plazos de entrega no vinculantes o de fechas de entrega que se prorroguen conforme a las disposiciones anteriores, PERI no incurrirá en incumplimiento antes de que transcurra, infructuosamente, un plazo de entrega razonable fijado por escrito por el Cliente.  
1.6 Impedimentos debidos a: caso fortuito, fuerza mayor u otros impedimentos imprevisibles de los que PERI no es responsable, tales como paro laboral, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias, interrupciones operativas, prolongan los plazos y posponen las

- fechas correspondientes al tiempo de su duración más un período razonable de puesta en marcha. Lo mismo se aplica incluso si tal condición surge por parte de los proveedores o subcontratistas de PERI. PERI no se responsabiliza por daños y perjuicios derivados de las circunstancias antes mencionadas, aun cuando se produzcan durante un retraso ya existente. PERI informará al cliente lo antes posible sobre el comienzo y el final previsto de tales circunstancias. Si el impedimento se prolonga por seis semanas o más, ambas partes contractuales podrán rescindir el contrato.
- 2. Transmisión del riesgo, envío**
- 21 PERI efectúa la entrega Free Carrier (FCA) conforme los Incoterms 2020 desde sus depósitos en Escobar o Cordoba, salvo acuerdo en contrario en el Contrato.
- 22 Las entregas parciales por parte de PERI son admisibles, siempre que su aceptación no resulte irrazonable para el Cliente, si se garantiza la entrega del resto del Artículo de compra solicitado y el Cliente no incurre por ello en gastos o costes adicionales significativos (a menos que PERI acepte hacerse cargo de estos costes). Cada entrega parcial puede facturarse por separado.
- 23 Es de exclusiva responsabilidad del Cliente el retiro del Artículo de Compra del depósito de PERI S.A., debiendo comunicar fehacientemente por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas, la empresa de transporte contratada e identificación del vehículo que retirará la carga. De no hacerlo, PERI queda eximida de toda responsabilidad por los retrasos o sobrecostos que puedan producirse durante la carga.
- 24 Sólo si se acuerda explícitamente, en un caso particular, que PERI se haga cargo del transporte del Artículo de Compra, se aplicará la cláusula F.III.
- 25 PERI determina a su discreción la naturaleza de los vehículos de transporte utilizados para el envío. La indicación inicial sobre el número y tipo de transporte será orientativa, dada la naturaleza del Artículo de Compra.
- 3. Entrega**
- 31 Se emite remito de entrega para el Artículo de Compra, que incluye el tipo y el número de piezas entregadas que lo componen y otras informaciones.
- 32 En el momento de la entrega del Artículo de Compra, el remito de entrega elaborado conforme al punto B.I.3.1 deberá ser firmado por duplicado por el cliente o su representante y por PERI. Tanto PERI como el Cliente recibirán un ejemplar del remito.
- 4. Aceptación**
- 41 El cliente o un representante del cliente deberá aceptar el Artículo de Compra en la planta o depósito de PERI acordado. La aceptación del cliente es determinante para la transferencia del riesgo de pérdida fortuita y deterioro accidental del Artículo de compra. Por lo demás, también se aplicarán a la aceptación acordada las disposiciones legales de la ley de contratos de obra y servicios mutatis mutandis.
- 42 Con la firma del remito de entrega, el Cliente declara la aceptación del Artículo de Compra, lo que indica que el mismo ha sido entregado en la cantidad acordada, está limpio y libre de defectos evidentes. La aceptación y/o recepción del Artículo de Compra no podrá ser denegada por defectos menores.
- 43 El cliente incurre en mora de aceptación si no recoge el Artículo de Compra en la fecha de entrega acordada en forma vinculante o, en caso de aceptación contractualmente acordada, no lo acepta a pesar de estar listo para su aceptación. En el caso de plazos de entrega o fechas de entrega no vinculantes, PERI podrá notificar al cliente con un plazo de preaviso de dos semanas que los Artículos de compra están listos para su entrega y/o aceptación; si el cliente no recoge y/o acepta el Artículo de compra al finalizar el plazo de preaviso, incurrirá en mora de aceptación.
- 44 La entrega o aceptación se considerará efectuada si el cliente incumple la aceptación. En particular, si el Cliente no comparece en la fecha de aceptación acordada a pesar de que PERI lo haya citado oportunamente y le haya informado de las consecuencias de su incomparecencia, el Artículo de compra se considerará aceptado de conformidad con el Contrato, salvo que el Cliente no sea responsable de su incomparecencia.
- En caso de incumplimiento de la aceptación en los términos establecidos anteriormente, PERI tendrá derecho a reclamar el pago, de conformidad con el artículo 904 del Código Civil y Comercial.
- 5. Precios**
- 51 El precio del Artículo de Compra resulta del Contrato (Cláusula A.3.2). Si el Artículo de Compra se compone de varias partes individuales, entonces el precio total de compra y el precio a referir para la liquidación resultan de multiplicar la cantidad y el precio de compra del Artículo de Compra.
- 52 Si entre la celebración del contrato y la entrega se produjeran modificaciones en los costos para PERI, en particular debido a cambios en los precios de materiales o materias primas, convenios colectivos de trabajo u otras modificaciones de precios de los proveedores o fluctuaciones del tipo de cambio de las que PERI no sea responsable y que no hubieran podido preverse con suficiente certeza, PERI tendrá derecho a ajustar los precios acordados en consecuencia. Un aumento de precio deberá ser notificado al Cliente. A requerimiento del Cliente, PERI deberá probar los factores y su alcance involucrados en el aumento de precio. Si el aumento global del precio es superior al 10%, el Cliente podrá rescindir el Contrato informando por escrito a PERI, si lo hace dentro de las dos semanas siguientes a la recepción de la notificación del aumento del precio.
- 6. Impago y opción de recompra**
- 61 Mientras el precio de compra no haya sido pagado en su totalidad, PERI se reserva el derecho de recomprar los Bienes Reservados al Cliente ejerciendo esta opción de recompra bajo los términos y condiciones estipulados a continuación.
- 62 En caso de que el Cliente no pague (i) el precio de compra o (ii) cualquier cuota del precio de compra a su vencimiento, PERI tendrá derecho a recomprar los Bienes Reservados al Cliente (la "Opción de Recompra"). La Opción de Recompra será ejercida por PERI mediante la entrega de una notificación por escrito al Cliente de su decisión de ejercer la Opción de Recompra en este documento (la "Notificación de Recompra") y el Cliente estará obligado a entregar los Bienes Reservados dentro de [5 días hábiles] contados a partir de la recepción de la Notificación de Recompra. La entrega de los Bienes Reservados recomprados deberá realizarse en el depósito de PERI en Escobar. Las cláusulas 2.3. y 2.5. también se aplicarán a la entrega de los Bienes Reservados.
- 63 El precio de recompra será igual al 95 % de la parte del precio de compra efectivamente pagada por el Cliente menos un 1 % por día de mora. PERI abonará el precio de recompra en un plazo de 5 días hábiles a contar desde la entrega de los bienes reservados.
- 64 Mientras el precio de compra no haya sido pagado en su totalidad, los Bienes Reservados no podrán ser vendidos, pignorados, gravados o enajenados de cualquier otra forma. En caso de que el Cliente incumpla esta obligación, PERI tendrá derecho a exigir al Cliente el pago de la totalidad de la parte impagada del precio de compra más una penalización equivalente al 10% del precio de compra.
- 65 PERI deberá ser notificada inmediatamente de cualquier embargo o confiscación de los Bienes Reservados por parte de terceros. Los gastos de intervención resultantes correrán en todo caso a cargo del Cliente, salvo que sean asumidos por terceros.
- 7. Calidad del Artículo de Compra, especificaciones y aplicación, garantías**
- 71 La calidad del Artículo de compra será exclusivamente la especificada por Peri en documentos comerciales ó de Marketing para los materiales objeto del Contrato particular. Es responsabilidad del Cliente, como usuario final profesional, comprobar si el Artículo de compra es adecuado para los fines para los que desea utilizarlo.
- 72 La información que PERI proporcione verbalmente, por escrito o de cualquier otra forma sobre la idoneidad, aplicación, procedimiento de uso, se brinda según su leal saber y entender, pero sólo se considera información no vinculante, y no exime al Cliente de su propio análisis del Artículo de compra entregado por PERI en cuanto a su idoneidad para los fines previstos. La aplicación, el procesamiento y otros usos del Artículo de Compra están fuera del control de PERI y, por lo tanto, son responsabilidad exclusiva del cliente, a menos que se estipule expresamente lo contrario. Desviaciones menores en peso, dimensiones y otros valores técnicos que no tengan efecto en el uso previsto son permisibles y no dan derecho al cliente a presentar una queja.
- 73 El Artículo de compra corresponde a la calidad prevista si, en el momento de la cesión del riesgo, cumple las especificaciones técnicas descritas en las instrucciones de montaje y uso que le son aplicables.
- 74 Las garantías, en particular las garantías de calidad, sólo serán vinculantes para PERI en la medida en que (i) estén contenidas en una oferta o en una confirmación de pedido, (ii) se designen expresamente como "garantía" o "garantía de calidad" y (iii) estipulen expresamente las obligaciones que resultan para PERI de dicha garantía.
- 75 Salvo lo dispuesto en el presente Contrato, todas las garantías, condiciones, términos y compromisos, expresos o implícitos, ya sea por ley, derecho consuetudinario, costumbre, uso comercial, curso de los tratos o de otra manera (incluyendo, sin limitación en cuanto a calidad, rendimiento o idoneidad o adecuación para el propósito) con respecto a nuestros bienes o servicios a ser proporcionados por PERI al Cliente están excluidos en la máxima medida permitida por la legislación vigente.
- 8. Derechos en caso de defectos**
- 81 Las reclamaciones por defectos deberán formularse por escrito, indicando el defecto concreto. Las reclamaciones por defectos debidos a una entrega incompleta y otros defectos reconocibles deberán comunicarse a PERI por escrito sin demora, en un plazo

- máximo de 3 (tres) días de realizada la entrega; los defectos ocultos deberán notificarse sin demora, pero a más tardar dentro de los 14 días siguientes a su manifestación. No se podrá rechazar la recepción y/o aceptación del Artículo de Compra por defectos menores. El derecho del Cliente a reclamaciones de garantía derivadas de defectos ocultos deberá ejercerse dentro de los seis meses siguientes a la entrega. Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados tardíamente.
- 82 Los costos de la inspección de los objetos de compra correrán a cargo del cliente. Los objetos de compra notificados como defectuosos deberán ponerse a disposición de PERI para su inspección, si así lo solicita.
- 83 Las disposiciones legales se aplican a los derechos del Cliente en caso de defectos, a menos que se estipule lo contrario a continuación.
- 84 En caso de que el Artículo de Compra esté defectuoso, PERI entregará, a su discreción, un artículo nuevo o reparará el existente. En caso de entrega posterior, el cliente deberá devolver a PERI el Artículo de Compra defectuoso conforme a las disposiciones legales.
- 85 La reserva de propiedad conforme a la cláusula B.I.6 también se aplica a las piezas que se sustituyan como parte de la entrega posterior.
- 86 Si el cliente ha instalado el artículo defectuoso en otro objeto o lo ha fijado a otro objeto conforme a su tipo y uso previsto, PERI reembolsará al cliente los gastos necesarios para retirar el artículo defectuoso e instalar o fijar el artículo reparado o entregado no defectuoso conforme a las disposiciones legales dentro del ámbito del cumplimiento posterior. Sin embargo, PERI no está obligada a retirar los productos defectuosos y a instalar o fijar los productos reparados o entregados no defectuosos, salvo acuerdo en contrario.
- 87 Quedan excluidos los derechos del cliente a reclamar los gastos ocasionados por el cumplimiento posterior, en particular los gastos de transporte, viaje, mano de obra y material, en la medida en que los gastos se incrementen debido al transporte posterior de los Artículos de Compra a un lugar distinto del lugar de entrega acordado; PERI tiene derecho a facturar al cliente dichos gastos adicionales.
- 9. Responsabilidad**
- 91 Queda excluida la responsabilidad de PERI en caso de que el cliente no utilice el Artículo de Compra de acuerdo con las instrucciones de montaje y uso de PERI. Además, PERI no responde por la compatibilidad y seguridad de componentes y accesorios de terceros que puedan utilizarse con el Artículo de Compra.
- 92 PERI responderá por daños y perjuicios -independientemente de la base legal- únicamente en casos de dolo y cualquier otro asunto que no pueda ser limitado legalmente.
- 93 Las anteriores limitaciones de responsabilidad no se aplicarán a ninguna responsabilidad que no pueda limitarse legalmente, incluida la responsabilidad por (i) muerte o daños personales causados por negligencia; (ii) fraude o tergiversación fraudulenta; (iii) por defectos respecto de los cuales PERI haya asumido una garantía por la calidad del Artículo de compra (a este respecto, se aplicará la disposición de responsabilidad o el plazo de prescripción resultante de la garantía, si procede); (iv) incumplimiento de la responsabilidad obligatoria por el producto.
- 94 Salvo en caso de falta intencionada, la responsabilidad total de PERI frente al Cliente no podrá exceder el importe total de todas las sumas pagadas por el cliente en virtud del presente contrato respecto a los bienes y servicios prestados por PERI.
- 95 En la medida en que la responsabilidad de PERI esté excluida o limitada, esto también se aplicará a la responsabilidad de sus representantes legales, empleados y agentes.
- 96 Esta cláusula B.I.9 no constituye una inversión de la carga de la prueba.
- 10. Varios**
- En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula A.
- II. Condiciones especiales para la compra de bienes usados y de alquiler**
- En caso de que el cliente adquiera productos usados de PERI, se aplicarán las siguientes disposiciones.
- 1. Compra de alquiler**
- En la medida en que el cliente adquiera, total o parcialmente, un producto que le haya sido suministrado anteriormente por PERI en virtud de un contrato de alquiler, se considerará también una compra de bienes usado a la que se aplicarán las disposiciones de la presente cláusula B.II. En este caso, el precio de compra será calculado según lo acordado entre las partes.
- 2. Reclamaciones por defectos**
- La compra de bienes usados se realiza "tal y como se inspeccionaron". Sin perjuicio de la cláusula A.10, la venta de bienes usados por PERI excluye cualquier reclamación por defectos y responsabilidad.
- 3. Aplicación de las condiciones especiales del PERI para la**

#### **compra de bienes nuevos**

Por lo demás, se aplicarán las Condiciones Particulares para la venta de Bienes Nuevos (Cláusula B.I).

#### **4. Varios**

En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula A.

#### **C. Condiciones especiales del PERI para el alquiler de encofrados y andamios**

##### **1. Naturaleza del Artículo de alquiler**

11 El Objeto de Alquiler suele ser un producto usado previamente. El Cliente no tiene derecho a reclamar la recepción de Productos Nuevos. El Artículo de alquiler se entrega en condiciones satisfactorio y funcionales.

12 PERI no interferirá, salvo en el ejercicio de sus derechos en virtud del presente Contrato o de la legislación aplicable, en la libre posesión del Artículo de Alquiler por parte del Cliente.

13 Cualquier requisito adicional para el Artículo de Alquiler deberá ser acordado previamente por escrito entre PERI y el comitente. Es responsabilidad del cliente comprobar la idoneidad del objeto de alquiler para un fin determinado de uso. En particular, PERI no garantiza ni promete que el objeto de alquiler sea adecuado o esté completo para el uso previsto, que cumpla con las normas de seguridad pertinentes, o si el Artículo de alquiler cumple con los requisitos de un eventual plan de seguridad y salud del cliente.

##### **2. Cálculo y asignación**

21 El alquiler acordado se aplica al periodo mínimo de alquiler según la cláusula C.7.1.

22 Una vez transcurrido el periodo mínimo de alquiler correspondiente, el alquiler se calcula por días naturales.

23 La cantidad **real** entregada se factura por el número calculado de artículos, metros cuadrados, metros lineales, metros cúbicos, metros a tanto alzado o metros levantados ("**cantidades totales reales**").

24 El alquiler por día natural se calcula a partir del alquiler acordado para el período mínimo de alquiler dividido por 30 (treinta). Por lo tanto, por ejemplo, si el alquiler acordado para un componente de Encofrado para un período mínimo de alquiler de un mes es de ARS 30.000, entonces el alquiler se calcula de la siguiente manera para un día natural:

$$30.000 \text{ ARS} / (1 \times 30 \text{ días}) = 1.000 \text{ ARS.}$$

25 El inicio y el final del periodo de alquiler se regulan en la cláusula C.7.

26 Salvo acuerdo en contrario, los períodos de alquiler serán de 30 días, y el primer vencimiento se generará a los 30 días de la primera entrega. A la finalización de cada período, se generan las facturas de alquiler por los últimos 30 (treinta) días naturales, incluyendo todos los ítems activos para la obra correspondiente.

27 Todas las facturas de alquiler se actualizarán con respecto a la inflación basándose en el Índice publicado periódicamente (mensualmente) por la Cámara de Construcción Argentina (CAC),

<https://www.camarco.org.ar/>; tipo Nivel

General.

##### **3. Transferencia/inspección del Artículo de alquiler**

31 El Artículo de alquiler se podrá retirar en varias entregas si el Cliente así lo solicita. Salvo acuerdo en contrario en la oferta o en el Contrato, PERI y el Cliente acordarán, con antelación, la fecha de entrega. En todo caso, PERI se reserva de (5) días hábiles para su correcta preparación. Además, el Cliente deberá dar aviso, al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes, por escrito, informando el transportista contratado y/o al representante del Cliente autorizado para la carga de los Artículos de Alquiler; a fin de que PERI pueda organizar, adecuadamente, las condiciones necesarias para la preparación y entrega.

32 PERI pone a disposición el Artículo de Alquiler para ser retirado por el Cliente en sus depósitos en Escobar (Pcia de Buenos Aires) ó Ciudad Córdoba, según lo acordado entre las partes.

33 PERI emitirá el remito de alquiler, por duplicado, al momento de la entrega. La cantidad y tipo de las piezas suministradas del Artículo de Alquiler se especificarán en el remito de entrega. Tras el traspaso de los productos de alquiler al cliente, éste deberá comprobar inmediatamente y dar conformidad que los productos recibidos se ajustan a las especificaciones del remito de entrega, así como su integridad y funcionalidad.

34 El remito de entrega deberá ser firmado por el cliente o por un representante del cliente en el momento de la entrega del Artículo de Alquiler. En caso de que no se haya enviado a ningún representante del cliente al depósito de PERI para la entrega, el transportista contratado por el cliente actuará como representante del cliente y recibirá, controlará y aceptará los Artículos de Alquiler a todos los efectos legales. La documentación de carga y los remitos de entrega firmados por el mismo servirán como prueba de conformidad de la recepción de los Artículos de Alquiler.

35 El Artículo de Alquiler debe ser aceptado por el Cliente o su representante a menos que exista un defecto importante y comprobable por PERI.

36 Se admiten entregas parciales por parte de PERI. En éste caso PERI informará al Cliente de tal circunstancia.

37 El cliente deberá informar inmediatamente por escrito si notara piezas faltantes o defectuosas dentro de un plazo de 48 hs después de la entrega. Si el cliente omite la notificación a PERI, la entrega se considerará aceptada, a menos que exista un defecto no identificable durante la inspección. Esto no se aplica a los casos en que la prestación parcial sea indicada y provista por PERI.

38 Si algún defecto no era identificable en el momento de la entrega y se identifica sólo más tarde, entonces el Cliente deberá notificar a PERI del defecto inmediatamente después de detectarlo; la notificación se hará en forma de texto (correo electrónico).

4. **Transmisión del riesgo, envío y embalaje y costes de envío, embalaje y plazos de espera**

41 Si el transporte del Artículo de Alquiler es realizado por el propio cliente o por un transportista o agente de transporte que lo presente, el cliente será responsable del riesgo de transporte desde el momento de la entrega del Artículo de Alquiler al transportista o agente de transporte o al propio cliente. Esto es válido independientemente de que PERI haya organizado el transporte para el cliente.

42 El tipo de entrega, el embalaje y la ruta de envío se regirán por el reglamento de embalaje de PERI. Puede consultarse en <https://www.peri.com.ar> y también es facilitado por PERI a petición.

43 El Cliente correrá con los gastos de envío, flete, embalaje, seguro de transporte y, en su caso, peajes y gastos de descarga. Además, el Cliente correrá con los gastos de los periodos de espera durante la carga y descarga en la obra si dichos periodos superan las dos horas, salvo que el Cliente no sea responsable de dichos periodos de espera.

44 En caso de ausencia de la comunicación de la Cláusula C.3.1 o comunicación inadecuada de la misma, que impida a PERI disponer de las condiciones necesarias para la preparación de los Artículos de Alquiler, el Cliente asumirá todos los costos relacionados con esta falta, especialmente la diferencia de valor de los alquileres causada por el hecho de que los elementos no hayan sido recogidos en tiempo y forma y/o los costos internos adicionales de manipulación, transporte y/o almacenamiento.

5. **Utilización del Artículo de Alquiler**

51 Durante la utilización del Artículo de Alquiler, el Cliente deberá observar las normas indicadas en las instrucciones de montaje y uso, así como las versiones vigentes de las leyes de seguridad laboral. Las instrucciones de montaje y uso se entregan al Cliente junto con el Artículo de Alquiler de forma gratuita.

52 El Cliente asume el riesgo de utilizar el Artículo de Alquiler con piezas propias o de otro fabricante.

53 El Cliente es responsable del correcto y adecuado almacenamiento, de la limpieza intermedia y final, del mantenimiento del Encofrado, del uso de desmoldante y del cumplimiento de las indicaciones de las instrucciones de montaje y uso facilitadas, de las identificaciones del producto y de las instrucciones de uso (incluidas las de los accesorios). El Cliente está obligado a manipular el Artículo de Alquiler de forma cuidadosa y adecuada, adoptando las medidas necesarias para que no se reduzca la funcionalidad y vida útil del Artículo de Alquiler. En particular, está terminante prohibido arrojar ó dejar caer desde las alturas los elementos alquilados.

54 La obligación de mantenimiento y reparación durante el periodo de alquiler recaerá en manos del Cliente, dado que, los eventuales daños se producen por el uso en alquiler dentro del ámbito de riesgo del Cliente. Los daños del Artículo de Alquiler incluyen cualquier desgaste superior al causado por un uso normal y adecuado. Los daños del Artículo de Alquiler debidos a un uso inadecuado se indemnizarán conforme a las disposiciones legales.

55 Si el Objeto de Alquiler consiste en un Andamio, entonces, lo siguiente, al uso del Objeto de Alquiler además de las Cláusulas C.5.1 - C.5.4: Los Andamios sólo pueden ser utilizados de acuerdo con las instrucciones de montaje y uso, así como las normas industriales pertinentes, y en cumplimiento de las disposiciones aplicables establecidas en la Ley N° 19.587, Ley N° 24.557 y leyes modificatorias y complementarias, Decreto N° 351/79, Decreto N° 911/96, y demás normas aplicables. Su incumplimiento eximirá a PERI de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran derivarse de dicho uso indebido.

56 El Cliente debe supervisar continuamente el Artículo de Alquiler en el lugar de uso y desechar las piezas defectuosas, especialmente las piezas que no se correspondan con los requisitos de las instrucciones de montaje y uso.

57 El Cliente deberá disponer los medios para proteger cuidadosamente el Artículo de Alquiler contra robo. En caso de robo, malversación o

cualquier otro extravío ilegal, el Cliente está obligado a notificar inmediatamente por escrito a PERI y a la autoridad de policía competente sobre el hecho. En caso de robo, malversación o cualquier otro presunto delito relacionado con el Artículo de Alquiler, el cliente deberá presentar una denuncia policial y una querrela por todos los posibles delitos implicados tan pronto como se adviertan indicios de cualquier delito relacionado con el Artículo de Alquiler o el cliente presume los mismos. Una copia de la denuncia policial deberá ser enviada inmediatamente a PERI tras la presentación de la misma. El Cliente debe asegurarse de que el Objeto de Alquiler esté protegido contra daños causados por el fuego, el agua é inclemencias climáticas.

6. **Plazos y fechas**

61 Los plazos de entrega u otras fechas sólo son vinculantes para PERI si están explícitamente marcados en el Contrato como "vinculantes".

62 Los plazos de entrega sólo comienzan una vez aclarados los detalles de la ejecución. El cumplimiento de los plazos de entrega acordados presupone el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y de cooperación necesarias y pertinentes por parte del Cliente.

63 Cuatro semanas después de excedido un plazo no vinculante, el cliente puede solicitar a PERI por escrito (correo electrónico) la entrega, dentro de un plazo de gracia razonable. PERI sólo incurrirá en mora al recibir este requerimiento. Si PERI se encuentra en mora con el cumplimiento, el Cliente sólo podrá rescindir el Contrato una vez vencido, infructuosamente, el plazo de gracia.

64 Las obligaciones de entrega de PERI están sujetas al cumplimiento de sus proveedores, a menos que PERI sea responsable de la entrega incorrecta o tardía por sí misma.

65 Impedimentos debidos a fuerza mayor o cualquier otro impedimento imprevisible del cual PERI no es responsable, tales como: paro laboral, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias, interrupciones operativas y escasez de energía y transporte; extienden y posponen los plazos correspondientemente por el lapso de su continuación más un período razonable de puesta en marcha. Lo mismo se aplica incluso si tales condiciones afectaran el suministro de los proveedores o subcontratistas de PERI. PERI no se responsabiliza por daños y perjuicios derivados de las circunstancias antes mencionadas, aun cuando se produzcan durante un retraso ya existente. PERI informará al cliente lo antes posible sobre el comienzo y el final previsto de tales circunstancias. Si el impedimento dura seis semanas o más, ambas partes contractuales podrán rescindir el Contrato.

66 En caso de negligencia, los daños causados por el retraso se limitarán al 0,5% del precio contractual de la prestación atrasada por cada semana completa de retraso, pero sin superar el 5% del precio contractual. El derecho de reclamar al Cliente por otros daños y perjuicios ocasionados, así como otras reclamaciones legales o contractuales, no se verá afectado. Sin embargo, la suma global se podrá compensar con otras reclamaciones por daños y perjuicios. PERI tendrá derecho a probar que el cliente no ha sufrido ningún daño o que el daño ha sido mucho menor que la suma global mencionada. El precio contractual será el precio de alquiler durante tres meses o, si éste fuera inferior, el periodo de alquiler fijo acordado con el Cliente. Aparte de esto, se aplicarán las limitaciones generales de responsabilidad de la Cláusula C.15.

7. **Duración del alquiler**

71 El período mínimo de alquiler es de un mes, que se computa con 30 (treinta) días naturales. Salvo pacto en contrario en el Contrato, la validez del mismo es por un periodo de 90 (noventa) días naturales y se renueva automáticamente por periodos iguales y sucesivos de 30 (treinta) días.

72 El período de alquiler de cada Artículo de Alquiler comienza el día en que el Artículo de Alquiler sale del almacén de PERI. El período de alquiler de cada Artículo de alquiler finaliza cuando el mismo vuelve a ingresar al depósito de alquiler de PERI acordado en el contrato. Si en el contrato de alquiler no se ha determinado un depósito de PERI para la devolución, el material debe ser devuelto al depósito donde se entregó, originalmente, el Artículo de Alquiler.

73 Dado que el transporte del Artículo de Alquiler es responsabilidad del Cliente, si el retiro del mismo se realiza más tarde del día acordado en el Contrato por causas imputables al Cliente, se considerará como inicio del período de alquiler el día en que PERI estaba preparada para despachar el Artículo de Alquiler.

74 El cliente asumirá los riesgos derivados del uso del material alquilado. PERI no concede suspensiones o reducciones del cargo de alquiler por vacaciones, mal tiempo o paradas técnicas de obra. La responsabilidad legal de PERI por incumplimiento de sus obligaciones queda intacta.

75 El Cliente declara, irrevocablemente, que es consciente de que el Contrato de alquiler es independiente del uso efectivo de los Artículos de Alquiler y, por tanto, renuncia expresamente a cualquier reclamación de reducción del periodo de alquiler y/o del precio acordado, debido a la no utilización total o parcial de los Artículos de Alquiler, debiendo, por tanto, abonar el alquiler contratado según las

	fechas de vencimiento correspondientes.		
8.	<b>Reclamaciones por defectos</b>		
8.1	El Cliente deberá notificar a PERI inmediatamente, a más tardar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su detección, cualquier defecto del Artículo de Alquiler.	11.2	Las devoluciones se realizan por cuenta y riesgo del cliente. PERI puede, si se acuerda explícitamente, organizar el transporte para el Cliente y encargarlo a una empresa de transporte. Si la empresa de transportes se hace cargo del transporte de devolución, el Cliente correrá con el riesgo del transporte.
8.2	PERI sólo se responsabiliza por defectos iniciales si éstos han surgido debido a una circunstancia de la cual PERI es responsable.		
8.3	En caso de que el Artículo de Alquiler presente defectos que lo hagan inadecuado para el uso estipulado en el contrato, PERI también tendrá derecho, a su discreción, a subsanar el defecto mediante la entrega de un nuevo Artículo de Alquiler. En este caso, la entrega del nuevo Artículo de Alquiler y el flete de devolución del defectuoso correrán por cuenta de PERI. Quedan excluidas las pretensiones del cliente por vicios en tanto y en cuanto se impida a PERI inspeccionar los supuestos vicios o no se pongan a disposición sin demora las pruebas solicitadas por PERI, en una medida tal que permita a PERI inspeccionar y verificar el vicio; en este caso, bastará con que se ponga a disposición de PERI el producto defectuoso y pueda deducirse el vicio y su causa.	11.3	Al momento de disponer la Devolución, el Cliente se comunicará con PERI para solicitar turno de descarga; el que le será asignado según disponibilidad aun plazo máximo de 5 (cinco) días. El Cliente deberá notificar por escrito con al menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación al transportista contratado y/o al representante del Cliente para controlar la descarga de los Artículos de Alquiler, a fin de que PERI pueda organizar adecuadamente las condiciones necesarias para la Devolución.
8.4	Salvo en casos de peligro inminente y si PERI se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones de garantía, el cliente sólo podrá subsanar los defectos por sí mismo o hacerlos subsanar con el consentimiento por escrito de PERI. En este caso, PERI sólo se hará cargo de los gastos en que ella misma hubiera incurrido.	11.4	Si PERI se encarga del transporte de retorno del Artículo de Alquiler como servicio accesorio (cláusula F), PERI cederá al cliente únicamente sus derechos a indemnización por daños y perjuicios derivados de la devolución del objeto de alquiler frente al transportista. Por lo demás, PERI sólo responderá conforme a la cláusula C.15.
8.5	En desviación de la cláusula C.15 quedan excluidas las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios, reparación y compensación de los gastos necesarios, si PERI no es culpable de dolo.	11.5	PERI puede determinar el tipo de transporte y el embalaje para la Devolución. En el momento de la Devolución, los materiales de embalaje entregados por PERI (cajas de malla, boxpallets, etc.) deben ser utilizados para embalar y devueltos.
9.	<b>Señalización y publicidad</b>	11.6	Las devoluciones deberán realizarse en el depósito de alquiler de PERI donde se realizó la entrega original (en adelante " <b>Lugar de devolución</b> "), salvo que se especifique explícitamente lo contrario.
9.1	PERI está autorizada a colocar publicidad de su empresa y productos en pancartas, carteles, afiches y similares, en un tamaño determinado por PERI, en un lugar visible del Artículo de Alquiler. La capacidad de trabajo del Artículo de Alquiler no deberá verse afectada en perjuicio del cliente.	11.7	Si el Artículo de Alquiler es devuelto, a pedido de PERI, a un lugar distinto al Lugar de Devolución, entonces PERI correrá con los eventuales gastos de transporte adicionales en que se incurra.
9.2	PERI tiene derecho a fotografiar los objetos en los que se trabaja con la ayuda de andamios y/o encofrados de PERI y a utilizarlos en anuncios de PERI, junto con el nombre del cliente, en cualquier forma, como catálogos, prospectos, en listas de referencias, en sus páginas web <a href="https://www.peri.com.ar">https://www.peri.com.ar</a> , plataformas de Social-Media y lugares similares. Si el constructor o arquitecto tiene derechos de autor sobre el objeto, el Cliente tratará de facilitar, a petición de PERI, que PERI obtenga los derechos de uso en cuestión.	11.8	Los seguros de transporte son obligatorios y se suscriben por pedido expreso, a costa del Cliente.
9.3	El Cliente debe asegurarse de que el anuncio colocado por PERI no esté dañado o extraviado.	11.9	El Cliente deberá devolver el material de alquiler en el mismo estado en que fue entregado, completo, sin ningún daño (sólo se admite el desgaste normal por uso adecuado), en estado limpio y reutilizable, desmontado, embalado según tamaño, paletizado y dispuesto adecuadamente para su descarga con autoelevador.
9.4	La colocación de publicidad del Cliente, del cliente final o de un tercero en el Artículo de Alquiler requiere el consentimiento previo de PERI, en la medida en que dicha colocación requiera una intervención en la funcionalidad del Artículo de Alquiler. La publicidad del Cliente no deberá, en ningún caso, ocultar o cubrir total o parcialmente la publicidad de PERI.	11.10	Las piezas mecánicas como husillos o tornillos engrasados por PERI antes de la entrega deben engrasarse de nuevo antes de su devolución.
10.	<b>Subarriendo, préstamo y cesión del objeto de alquiler</b>	11.11	El Cliente deberá notificar inmediatamente a PERI sobre las partes del Artículo de Alquiler que se hayan perdido o que hayan quedado inservibles o dañadas durante el período de alquiler debido al uso por parte del cliente, tan pronto como tenga conocimiento de las mismas. Se considerarán inservibles aquellas partes del Artículo de Alquiler que ya no puedan ser reparadas, incluso después de un gasto razonable. Además, el Cliente deberá correr con los gastos de eliminación de las partes inservibles del Artículo de Alquiler.
10.1	El cliente no está autorizado a subalquilar o prestar el Artículo de Alquiler, o partes del mismo, a terceros; o a transferir la posesión del Artículo de Alquiler, o partes del mismo, de cualquier otra forma a terceros (en adelante " <b>Traspaso del Artículo de Alquiler</b> "). Cualquier cesión del Artículo de Alquiler requiere el consentimiento previo por escrito de PERI. El uso del Artículo de Alquiler por parte de uno de los subcontratistas del Cliente, activo en la obra especificada en el Contrato de Alquiler, podrá no requerir autorización en el sentido de la frase anterior, siempre que el Artículo de Alquiler sea utilizado por los subcontratistas exclusivamente en la dicha obra.	11.12	El Cliente debe asegurarse de que no se mezclen los Artículos de Alquiler con productos del mismo tipo. Si se mezclan Artículos de Alquiler, de Compra y otros, el Cliente deberá indicar, cuáles son Artículos de Alquiler, cuáles son Artículos de Compra y cuáles son otros Productos. En caso de duda, PERI tiene derecho a distinguir aquellos objetos que deban considerarse como Artículos de Alquiler de los bienes mezclados según su elección y puede exigir la devolución de dichos Alquiler de Alquiler al finalizar la relación contractual.
10.2	Por la presente, el Cliente cede a PERI todos los derechos del Cliente a terceros derivados del Traspaso del Artículo de Alquiler, y PERI acepta la cesión. El Cliente cede a PERI los créditos del Cliente frente a terceros por la enajenación del Artículo de Alquiler o de partes del mismo, y PERI acepta la cesión.	11.13	El Cliente deberá acompañar la Devolución con un remito propio ó sobre plantilla facilitada por PERI, a ser completada por el cliente. En el remito de devolución, el Cliente deberá indicar el número de artículo, cantidad y descripción de las piezas de devolución enviadas. El remito de devolución deberá entregarse a PERI a más tardar con la devolución del Artículo de Alquiler, y deberá estar firmado por el Cliente.
10.3	El comitente deberá informar inmediatamente a PERI si el Artículo de Alquiler, o partes del mismo, son embargados o afectados de cualquier otra forma. Asimismo, el Cliente deberá informar, sin demora, a PERI sobre cualquier solicitud de subasta forzosa y administración forzosa de la propiedad, edificios ó instalaciones en el que se encuentra el Artículo de Alquiler.	11.14	En caso de que el Cliente devuelva más Artículos de Alquiler de los debidos, los mismos Artículos de Alquiler o similares quedarán a disposición del Cliente y podrán ser recogidos por el Cliente en el depósito, previo acuerdo de día y horario.
10.4	El cliente no está autorizado a trasladar o reubicar el Artículo de Alquiler, o partes del mismo, en un lugar distinto al mencionado en el Contrato de Alquiler, a menos que PERI haya dado previamente su consentimiento por escrito para ello. En caso de violación de la disposición precedente, se aplicará una penalización. La multa asciende al 20% del alquiler diario por cada día de traslado o reubicación no autorizado. Además, PERI se reserva el derecho de hacer valer daños mayores.	11.15	El incumplimiento de la devolución en tiempo y forma constituirá, independientemente de las notificaciones extrajudiciales o judiciales, la figura de retención indebida, reservándose PERI el derecho de iniciar acciones legales para la restitución de los Artículos de Alquiler, o el cobro de prestaciones pendientes, o cargos similares pendientes de pago por parte del Cliente.
11.	<b>Devolución</b>	12.	<b>Comprobación de devolución</b>
11.1	La devolución del Artículo de Alquiler (" <b>Devolución</b> ") será efectuada	12.1	Después de la entrega del Artículo de Alquiler en el lugar de Devolución o en otro lugar de descarga acordado entre el Cliente y PERI, se cuenta los Artículos de Alquiler y se verifica si corresponde a las condiciones de Devolución mencionadas en las Cláusulas C.11.9 y C.11.10 y a las especificaciones del remito de devolución (en lo sucesivo, " <b>Inspección de Devolución</b> "). En la medida en que el curso normal de los negocios lo permita, la Inspección de Devolución se realizará inmediatamente después de recibir la

	Devolución.		
122	En el momento de la Inspección de Devolución se elabora un protocolo sobre los resultados de la misma. El acta deberá ser firmada por el cliente (o su representante) y por PERI. En caso de diferencias de opinión sobre los resultados de la Inspección de Devolución, las mismas deben ser anotadas en el protocolo.		
123	En caso de que el Cliente no se haya enviado a ningún representante al depósito de PERI para la Inspección de la Devolución, el transportista contratado por el Cliente actuará como representante del Cliente; controlará y protocolizará la Devolución y descarga de los Artículos de Alquiler a todos los efectos legales.	14.5	Si el Cliente incurriera en mora en el pago de los anticipos a su cargo conforme a las cláusulas <b>C.14.3</b> y <b>C.14.4</b> , PERI tendrá derecho a emitir nota de crédito ó rescindir el contrato de alquiler con el comitente sin previo aviso, conforme a la cláusula C.14.1.
124	PERI está obligada a entregar al Cliente, a más tardar 3 (tres) días hábiles después de la Devolución, una lista detallada de los Artículos de Alquiler devueltos, de aquellos que deban ser reparados y cuáles de ellos son aparentemente irreparables. Este comprobante de devolución deberá ser firmado juntamente con el representante del Cliente.	14.6	El cliente correrá con los gastos en que incurra PERI debido a la retirada del Artículo de Alquiler como consecuencia de la rescisión según las cláusulas <b>C.14.1</b> y <b>C.14.5</b> .
125	Si el control de devolución no puede realizarse inmediatamente después de la recepción de la Devolución por razones de tiempo u otras razones, PERI tiene derecho a realizar el control de devolución en un momento posterior (" <b>Control de Devolución Posterior</b> "). En este caso, PERI documentará la devolución y preparará un remito de la devolución posterior y lo enviará al Cliente. A solicitud del Cliente, PERI informará con debida antelación sobre la fecha del control posterior.	14.7	Tras la rescisión sin previo aviso, PERI tiene derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios, además del alquiler adeudado.
		14.8	Para el caso de resolución, el uso posterior del Artículo de Alquiler queda prohibido desde el momento de la propia extinción del Contrato. Si el Cliente continúa utilizando el Artículo de Alquiler tras la expiración del Contrato, el mismo no se considerará prorrogado.
<b>13.</b>	<b>Retiro de Material en Obra</b>	<b>15.</b>	<b>Responsabilidad de PERI</b>
13.1	Si se ha acordado, excepcionalmente, el retiro de la Devolución por PERI, el cliente deberá acordar con PERI la hora exacta de entrega tres días hábiles antes del retiro del Artículo de alquiler.	15.1	PERI queda excluida de responsabilidad cuando el Cliente no utilice el Artículo de Alquiler de acuerdo con las respectivas instrucciones de montaje y uso válidas proporcionadas por PERI y de acuerdo con la legislación de Riesgos del Trabajo y Seguridad e Higiene aplicable, en la medida en que el daño se base en ello.
13.2	Si el Cliente no puede organizar el material para el retiro debido a circunstancias de las que es responsable, el periodo de alquiler se ampliará en consecuencia. En este caso, el Cliente deberá asumir el coste del transporte repetido, si existiera.	15.2	El Cliente cumplirá con todas las normas de Seguridad e Higiene aplicables. El Cliente contratará una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 24.557 y sus leyes modificatorias y reglamentarias. En ningún caso, PERI será responsable por accidentes o enfermedades laborales ocurridos o alegados por cualquiera de los empleados del Cliente. El Cliente mantendrá indemne a PERI frente a cualquier reclamo o litigio que pudieran iniciar los empleados del Cliente contra PERI alegando la condición de empleado de PERI o la responsabilidad solidaria de PERI o alegando enfermedades laborales o accidentes de trabajo como consecuencia de los servicios prestados por PERI al Cliente. En este sentido, se acuerda que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Cliente, y con total independencia del derecho de rescisión que le asista a PERI, ésta tendrá derecho a reclamar y recibir del Cliente el Artículo de Alquiler, notificando al Cliente, por escrito, con 2 días hábiles de anticipación, hasta tanto el Cliente subsane los incumplimientos mencionados o indemnice los daños y perjuicios resarcibles que haya sufrido PERI a causa de dichos incumplimientos.
13.3	Si el Artículo de Alquiler no es recogido por PERI el día y a la hora acordada, entonces el Cliente puede exigir inmediatamente el retiro del mismo, por teléfono o por escrito.	15.3	PERI responderá por daños y perjuicios, independientemente de la base legal, únicamente en casos de dolo y cualquier otro asunto que no pueda ser limitado legalmente.
13.4	PERI notificará oportunamente el retiro del Artículo de Alquiler. En el momento del retiro por parte de PERI, el Artículo de Alquiler deberá estar según lo definido en C.11.8 y C.11.9 El Cliente realizará la carga en tiempo y forma. En caso contrario, PERI calculará por separado los correspondientes tiempos de espera obligatorios. Si la carga sobre camión se retrasa más de dos horas por causas imputables al cliente, PERI será indemnizada por separado por los tiempos de espera que excedan las dos horas.	15.4	Las anteriores limitaciones de responsabilidad no se aplicarán a ninguna responsabilidad que no pueda limitarse legalmente, incluida la responsabilidad por: (i) muerte o lesiones personales causadas por negligencia, (ii) fraude o tergiversación fraudulenta y, (iii) debido a defectos con respecto a los cuales PERI haya asumido una garantía por la calidad del Artículo de Alquiler (a este respecto, se aplicará la disposición de responsabilidad o el período de limitación resultante de la garantía, si corresponde).
<b>14.</b>	<b>Rescisión prematura del contrato</b>	15.5	Salvo en casos de dolo, la responsabilidad total de PERI frente al Cliente no excederá el total de los cargos de todas las sumas pagadas por el Cliente en virtud de este Contrato, con respecto a los bienes y servicios prestados por PERI.
14.1	PERI tiene derecho a rescindir anticipadamente el Contrato de alquiler y todos los demás Contratos existentes sin previo aviso y a ejercer su derecho a reclamar y recoger el Artículo de alquiler si: - el cliente no utiliza el Artículo de Alquiler de acuerdo con las normas de PERI para el manejo y limpieza de equipos, después de la segunda advertencia por escrito de PERI; - el Cliente se demora en el pago de, al menos, dos mensualidades de alquiler total o parcialmente; - Un cheque del Cliente es impugnado por el Cliente o un tercero y luego de la notificación de PERI han transcurrido dos semanas, sin éxito, para el pago del importe en mora; - el Cliente inicia un concurso de acreedores o se declara insolvente, solicita su propia quiebra o la reclama a petición de terceros, entabla negociaciones con la mayoría de sus acreedores, o lleva a cabo sus negocios a través de un síndico, síndica o administrador en beneficio de sus acreedores, o realiza cualquier acción o evento (de conformidad con la legislación aplicable) que pueda tener un efecto similar a cualquiera de dichas acciones o eventos; materiales que pongan en duda el cumplimiento del contrato por parte del comitente (p. ej. suspensión de pagos, medidas de ejecución, protestas de facturas, etc.).	15.6	En la medida en que la responsabilidad de PERI esté excluida o limitada, esto también se aplicará a la responsabilidad de sus representantes legales, empleados y agentes.
14.4	PERI deberá exigir al cliente el pago anticipado conforme a la cláusula <b>C.14.3</b> a más tardar tres días antes del vencimiento del mes calendario en curso, a fin de hacer valer el derecho al pago anticipado para el mes siguiente. Si PERI ha hecho valer oportunamente - el Cliente incumple las cláusulas <b>C.10.1</b> y <b>C.16.1</b> ; o - el Objeto de Alquiler no se utiliza de acuerdo con las instrucciones de montaje y uso de PERI, a pesar de los recordatorios emitidos. Además, no se requiere ninguna advertencia por manipulación gravemente descuidada.	15.7	Esta cláusula <b>C.15</b> no constituye una inversión de la carga de la prueba.
14.2	PERI tiene el derecho explícito de ingresar a la obra para recoger el Objeto de Alquiler en las situaciones identificadas en la Cláusula <b>C.14.1</b> .	<b>16.</b>	<b>Responsabilidad del cliente</b>
14.3	PERI podrá exigir al comitente el pago anticipado del alquiler, cuando la falta de capacidad de pago del comitente se manifieste sobre la base de circunstancias objetivas y con ello peligren los	16.1	Salvo acuerdo en contrario, el Cliente no está autorizado a utilizar el Artículo de Alquiler fuera de la obra especificada en el Contrato de alquiler.
		16.2	Además, el cliente no está autorizado a utilizar el Artículo de Alquiler una vez extinto el Contrato. Si el cliente continúa utilizando el Artículo de Alquiler, PERI tendrá derecho a reclamar al cliente una indemnización por daños y perjuicios.
		16.3	El Cliente responderá por pérdidas, daños y/o destrucción, incluso en caso de fuerza mayor, especialmente incendio, inundación y robo. Además, el Cliente responderá frente a PERI por daños y perjuicios conforme a las disposiciones legales, si el Cliente no devuelve el Artículo de Alquiler al finalizar el Contrato o no lo devuelve en el estado descrito en la cláusula C.11.9 y C.11.10, salvo que no sea responsable de los mismos.
		16.4	En la medida en que el cliente deba indemnizar a PERI por daños y perjuicios debidos a la no devolución, daño total, inutilidad o pérdida del Artículo de Alquiler, los daños y perjuicios se calcularán según el valor original del Artículo de Alquiler, de acuerdo con la lista de

precios de alquiler de PERI vigente en el momento de la devolución, deduciendo un descuento razonable por piezas usadas por depreciación del valor.

16.5 En la medida en que el cliente deba indemnizar a PERI por daños en el Artículo de Alquiler, PERI podrá reclamar una indemnización por gastos de reparación de hasta el 100% del valor original del Artículo de Alquiler según lo establecido en la lista de precios de alquiler de PERI, vigente al momento de la devolución.

16.6 El Cliente está obligado a contratar un seguro adecuado que cubra el valor total del Artículo de Alquiler. Deberá cubrir, como mínimo, riesgos tales como robo, daños por incendio y inundación, daños causados por condiciones climatológicas adversas y daños debidos a interrupciones operativas derivadas de las mismas.

16.7 En caso de daños, el cliente está obligado a ceder a PERI sus derechos frente a la aseguradora cuando ésta lo solicite.

16.8 Los derechos de alquiler de PERI que hayan surgido hasta el momento del siniestro no se verán afectados.

16.9 En caso de incumplimiento de las disposiciones de las cláusulas **C.10.1 y C16.1**, sin perjuicio del derecho de rescisión de PERI conforme a la cláusula **C.14.1**, el Cliente deberá abonar a PERI, en concepto de penalidad, el valor correspondiente a tres (3) veces el alquiler mensual de los Artículos de Alquiler en cuestión.

17. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula **A**.

**D. Condiciones especiales de PERI para servicios de ingeniería y cálculo estructural**

1. **Descripción general de las prestaciones de los servicios de ingeniería y cálculo estructural**  
Los siguientes trabajos pueden ser objeto de servicios de ingeniería y cálculo estructural implementados por PERI:

1.1 Planificación previa al montaje:  
La planificación del **premontaje** es la preparación de todos los planos de unión necesarios para el uso de encofrados y/o Andamios durante el premontaje de los mismos (en lo sucesivo "**Planos de Premontaje**").

1.2 Planos de Implantación:  
Los planos de implantación es la preparación de todos los planos de montaje necesarios para el uso en obra de encofrados y/o andamios.

1.3 Cálculos de estabilidad:  
El cálculo de estabilidad se refiere a la preparación de todos los cálculos necesarios para el uso de encofrados y/o andamios, referido a su resistencia y funcionalidad; según los criterios estáticos. La verificación estática de los elementos estructurales no se incluye en el cálculo de la estabilidad.

2. **Obligaciones de cooperación del cliente**

2.1 El cliente deberá comprobar que los Planos de Implantación y de Premontaje no contengan errores evidentes en relación con el proyecto. El cliente deberá devolver a PERI los planos de Implantación y Premontaje inmediatamente después de su revisión y aprobación.

2.2 El comitente deberá comunicar inmediatamente por escrito a PERI si requiere modificaciones en los planos de Implantación y Premontaje de encofrados y/o andamios en relación con el proyecto específico. En esta notificación, el Cliente también deberá informar a PERI sobre las modificaciones deseadas. En caso de una demora de más de una semana en el envío de la notificación después de recibir los planos de Implantación y premontaje, los planos se considerarán aprobados por el Cliente, a menos que sea evidente que no reúnen los requisitos para su aprobación.

3. **Precio**  
El precio de los servicios de ingeniería y cálculo estructural se rige por lo dispuesto en el Contrato.

4. **Derechos sobre los resultados del trabajo**

4.1 El cliente sólo podrá utilizar los resultados de los servicios de ingeniería y cálculo estructural de PERI para los fines acordados contractualmente y no podrá publicarlos sin el previo consentimiento expreso de PERI. La publicación deberá mencionar siempre el nombre de PERI; cualquier modificación de los documentos originales de PERI requerirá el consentimiento expreso previo y por escrito. La divulgación de los resultados de los servicios a terceros requerirá asimismo el consentimiento expreso previo y por escrito de PERI.

4.2 En la medida en que los resultados de los servicios de PERI sean susceptibles de derechos de autor, PERI tendrá derecho a los derechos de autor. En estos casos, el cliente recibirá, en el contexto de la cláusula **6.1**, el derecho irrevocable, exclusivo e intransferible de utilizar estos resultados, ilimitado en el tiempo. PERI se reserva el derecho de utilizar los resultados de sus servicios.

5. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula **A y/o B** (en particular sobre la Responsabilidad de Peri).

## **E. Condiciones especiales de PERI para asesoramiento (briefing) y comparación de planos**

1. **Descripción de las prestaciones**  
Siempre que se acuerde expresamente en el contrato, PERI se compromete a informar a los empleados designados por el cliente sobre el uso del material de encofrado y/o andamios suministrados por PERI y a asesorar sobre la interpretación de planos por parte de un supervisor.  
Las siguientes tareas forman parte del servicio de Briefing:

1.1 Reunión informativa:

1.1.1 PERI instruye a los empleados del cliente sobre el manejo correcto y profesional de los encofrados y andamios según las instrucciones de montaje y uso de PERI. El montaje propiamente dicho es responsabilidad del cliente como usuario final profesional.

1.1.2 El briefing no sustituye la evaluación de riesgos y las instrucciones de montaje del Cliente según la normativa de seguridad industrial.

1.2 Comparación de planos:

1.2.1 En este punto, se revisa el ajuste entre la superestructura real del encofrado y/o andamio y el plan de montaje. Aquí el supervisor designado por PERI inspecciona el Encofrado y/o Andamio montado por el Cliente, mediante una inspección visual aleatoria, para detectar cualquier desviación aparente del plan de montaje.

1.2.2 La comparación de planos no sustituye a las instrucciones de montaje y/o a la evaluación de riesgos del Cliente conforme a la normativa de seguridad industrial.

1.3 El cliente deberá cumplir con todos los requisitos previos necesarios para la prestación del servicio de PERI. El cliente deberá obtener las autorizaciones de derecho público para la construcción de los encofrados y andamios.

2. **Responsabilidad del supervisor**

2.1 El supervisor no tiene autoridad para dar instrucciones al personal de la obra. Por lo tanto, no es responsable del cumplimiento de la normativa de seguridad laboral y de los requisitos pertinentes de seguridad y uso de grúas y carretillas elevadoras.

2.2 El supervisor no se responsabiliza de los plazos de entrega ni del uso y funcionalidad del material de Encofrado y/o Andamio que esté en posesión del Cliente o que sea de su propiedad.

3. **Horario de trabajo, remuneración**

3.1 Las horas de trabajo de los empleados de PERI (tal y como se definen en **F.1.4.2**) vienen determinadas por los convenios colectivos aplicables a PERI. Los períodos de trabajo y de viaje se registran en hojas de asistencia. Las hojas de asistencia son firmadas por el cliente.

3.2 La remuneración se cobrará al Cliente por las tarifas horarias acordadas más los suplementos por horas extraordinarias, operaciones nocturnas o por turnos, salvo que se acuerde otra cosa. PERI facilitará al Cliente, previa solicitud, la lista de tarifas horarias y de gastos generales.

3.3 Las tarifas horarias no incluyen dietas, costos de alojamiento y manutención, gastos de viaje y transporte de equipos y equipajes. Estos gastos se facturarán por separado.

4. **Protocolo**  
Una vez finalizada la sesión informativa por parte del supervisor, el jefe de obra designado por el Cliente según la cláusula **F.1.4.1** está obligado a firmar el protocolo de la sesión informativa y, de este modo, confirmar el cumplimiento correcto y completo de la obligación de la sesión informativa y también confirmar la entrega de cualquier documento.

5. **Derechos sobre los resultados del trabajo**  
Las disposiciones de las Condiciones de conformidad con la Cláusula **D.6** se aplicarán en consecuencia.

6. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula **A y/o B** (en particular, sobre la Responsabilidad de PERI).

## **F. Condiciones especiales del PERI para servicios auxiliares**

1. **Condiciones especiales del PERI para Premontaje de encofrado especiales**

1. **Generalidades y terminología**

1.1 Determinados productos de PERI como, por ejemplo, encofrados trepantes o carros para encofrados de túneles, pueden entregarse en partes individuales o preparados para su uso. Si el cliente acuerda con PERI el Premontaje (en adelante "**Premontaje de Encofrados**"), se aplicarán las siguientes condiciones.

1.2 Estas Condiciones especiales para Premontajes de Encofrados se refieren a los premontajes de encofrados y al desmontaje de material de encofrado y piezas de encofrado, que se realizan en las obras. El resto de las condiciones de Contrato, en particular para el asesoramiento de un supervisor, las reparaciones y también las aprobaciones en el curso de la entrega y devolución, no se verán



- afectadas por estas Condiciones para Premontajes de Encofrado especiales.
- 13 El cliente deberá obtener todas las autorizaciones y permisos necesarios para el Premontaje de Encofrados con la debida antelación al inicio del trabajo acordado con PERI.
- 2. Descripción general de prestaciones para el Premontaje de encofrados especiales**
- 21 El objeto del Premontaje de encofrados es el montaje de productos de encofrado especiales, como estructuras de soporte, sistemas de trepado, carros de encofrado para túneles, andamios de trabajo y de seguridad, marcos de soporte y encofrados especiales, que generalmente se entregan en la obra en piezas individuales y deben montarse en la obra antes de su uso. Los Premontajes de Encofrado también cubren la reutilización y el desmontaje de los productos de encofrado especiales mencionados, siempre que así se lo acuerde entre Peri y el Cliente.
- 22 PERI ejecuta los Premontajes de Encofrado con personal técnicamente cualificado, subcontratando empresas y utilizando sus propias herramientas.
- 23 Siempre que PERI reciba el encargo de realizar el Premontaje del Encofrado, PERI entregará al cliente los planos de montaje dentro de un plazo razonable antes del comienzo del mismo. Los planos de montaje deberán elaborarse de acuerdo con las normas técnicas aprobadas. El cliente deberá controlar la exactitud de los planos de montaje dentro de un plazo razonable a partir de su recepción. Inmediatamente después de revisados, deberá refrendar dichos planos y devolverlos a PERI en señal de aprobación. En caso de requerirse modificaciones en los planos de montaje, PERI deberá ser informada inmediatamente por escrito. Si el cliente no envía a PERI los planos refrendados ni la información sobre los requerimientos de cambio dentro de un plazo razonable, aún después de que PERI lo exija por escrito, entonces los planos se considerarán aprobados, a menos que no reúnan los requisitos para su aprobación.
- 24 PERI no presta servicios de construcción.
- 25 El alcance exacto de los servicios de Premontaje de encofrados se acuerda en el contrato.
- 3. Plazos y fechas**
- 31 Si se han fijado por escrito plazos vinculantes para las operaciones de Premontaje de Encofrados, éstas sólo comenzarán una vez que el cliente haya cumplido todas sus obligaciones de cooperación.
- 32 En caso de que PERI no cumpla con los plazos, el cliente deberá establecer previamente un plazo de gracia adecuado y razonable. Las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios causados por el retraso se determinarán de conformidad con la cláusula F.I.7.
- 3.3. En caso de que el cliente solicite modificaciones en los productos de encofrado especiales que PERI debe premontar conforme al punto F.I.2.1 (en lo sucesivo "solicitudes de modificación posteriores del cliente"); PERI ejecutará dichas solicitudes de modificación posteriores del cliente en la medida de lo posible y razonable a costa del cliente.
- 3.4 Las Solicitudes de Modificación posteriores del Cliente amplían los plazos acordados, en función de sus efectos contractuales.
- 3.5 El plazo de Premontaje de Encofrados se considera cumplido si el servicio de premontaje está listo para que el Cliente lo acepte.
- 3.6 En caso de retrasos o interrupciones durante el premontaje del encofrado de los que sea responsable el Cliente, todos los aplazamientos de plazos y costos adicionales, en particular los costos de los periodos de espera y los costos adicionales de viaje y alojamiento correrán a cargo del Cliente.
- 3.7 Impedimentos debidos a fuerza mayor u otros impedimentos imprevisibles de los cuales PERI no es responsable, tales como paro laboral, huelga, cierre patronal, prohibiciones gubernamentales, guerra, embargo, epidemias, pandemias e interrupciones operativas; prolongan y posponen los plazos correspondientemente por el tiempo de su continuación más un período razonable de puesta en marcha. Lo mismo se aplica incluso si tal condición surge por parte de los subcontratistas de PERI. PERI no se responsabiliza por daños y perjuicios derivados de las circunstancias antes mencionadas, aun cuando se produzcan durante un retraso ya existente. PERI informará al cliente lo antes posible sobre el comienzo y el final previsto de tales circunstancias. Si el impedimento se prolonga por seis semanas o más, ambas partes contratantes podrán rescindir el contrato.
- 4. Seguridad laboral y prevención de accidentes**
- 41 Inmediatamente después de realizar un pedido, el Cliente debe designar un jefe de obra responsable, un coordinador de Seguridad e Higiene (experto en seguridad).
- 42 Una vez realizado el pedido por parte del Cliente y antes del comienzo del premontaje, el Cliente informa a las personas que ejecutan los trabajos de Premontaje de Encofrados en la obra (en lo sucesivo "Empleados de PERI") sobre el entorno local y el plan de seguridad e higiene y comparte información sobre salidas de emergencia, primeros auxilios y dispositivos de protección contra incendios, así como sobre peligros potenciales especiales de la obra.
- 43 En todos los lugares de trabajo y vías de circulación en los que PERI presta servicios, el cliente proporcionará e instalará por cuenta y riesgo propios los dispositivos de protección anticaída y de apoyo necesarios.
- 44 Las pruebas de acuerdo con las directrices emitidas por el experto en Seguridad e Higiene deben ser ejecutadas por el Cliente a su cargo.
- 45 Salvo acuerdo en contrario, el Cliente correrá con los gastos de las medidas necesarias para proteger a las personas y el material en el lugar de premontaje.
- 5. Aprobación del premontaje del encofrado especial, defectos e inicio del período de alquiler**
- 51 El Cliente o un representante del mismo está obligado a aceptar el servicio de Premontaje de Encofrado, conforme al contrato, tan pronto como PERI le comunique la finalización del premontaje concluido, sin demora. Aceptación y/o conformidad del Premontaje de Encofrado no podrá ser rechazado por defectos menores. El Cliente deberá aceptar el Premontaje de Encofrado conforme al Contrato independientemente de las inspecciones técnicas u oficiales que el Cliente realice junto con un tercero.
- 52 Con la aceptación del Premontaje de Encofrado, el cliente confirma la funcionalidad e integridad del volumen total de suministro.
- 53 Se elabora un protocolo sobre la aceptación, que es firmado por ambas partes. Todos los defectos y daños de los objetos premontados por PERI deben ser mencionados en este protocolo.
- 54 Si se comprueba que el Premontaje de Encofrados no se realiza conforme al contrato, PERI tiene derecho a realizar trabajos de reparación. Si la subsanación de los defectos fracasa dentro de un plazo razonable, el comitente podrá, a su elección, reducir la remuneración o rescindir el contrato de prestación de servicios de Premontaje de Encofrados. El Cliente no tendrá derecho a otras reclamaciones, salvo las reclamaciones por daños y perjuicios limitadas conforme a la Cláusula F.I.7 siguiente. El derecho del Cliente a reclamaciones de garantía derivadas de vicios ocultos deberá ejercitarse dentro de los seis meses siguientes a la entrega. Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados tardíamente.
- 55 La recepción se considerará efectuada si el Cliente se demora en la recepción y no existen defectos importantes en relación con el Premontaje de Encofrado a cargo de PERI. En particular, si el Cliente no se presenta en la fecha de recepción acordada a pesar de que PERI lo ha citado oportunamente y le ha informado de las consecuencias de su incomparecencia en dicha fecha, se considerará que el premontaje ha tenido lugar, salvo que el Cliente no sea responsable de su incomparecencia; lo mismo se aplicará si la recepción no ha tenido lugar después de transcurridas dos semanas desde la notificación de la finalización del Premontaje de Encofrado por razones imputables al Cliente.
- 56 La cláusula C.7 se aplica al inicio de la duración del alquiler, en la medida en que los productos especiales de encofrado se proporcionen en alquiler.
- 6. Devolución en el momento del desmontaje**
- 61 Antes de iniciar los trabajos de desmontaje y modificación, PERI y el cliente realizarán conjuntamente una inspección visual del objeto a desmontar.
- 62 Los daños en los productos alquilados que resulten evidentes en la inspección visual realizada conforme a la cláusula anterior y que se hayan desarrollado durante el periodo de alquiler, así como las piezas aparentemente faltantes o dañadas, se registrarán en el protocolo, por escrito, y se documentarán con ayuda de imágenes fotográficas. A continuación, el Cliente confirmará la exactitud de lo indicado en el protocolo.
- 63 PERI podrá reclamar al comitente, dentro de las ocho semanas posteriores a la inspección visual, los daños que no hayan sido detectados en la inspección visual y que se hayan producido durante el período de alquiler. Para hacer valer cualquier derecho a indemnización por daños y perjuicios conforme a la frase anterior, bastará una comunicación fehaciente dirigida al Cliente en la que PERI le informe sobre los daños detectados posteriormente y los gastos necesarios para su subsanación.
- 7. Precio y gastos adicionales**
- 71 El precio del servicio de Premontaje de Encofrado especiales está sujeto a las regulaciones del Contrato.
- 72 Si los servicios de premontaje se interrumpen razonablemente o no, se inician debido a condiciones estructurales inadecuadas, organización de la obra o a instigación del Cliente por cualquier otra razón, los gastos adicionales necesarios serán remunerados por separado a PERI de acuerdo con la evaluación de los mismos.
- 73 El Cliente también deberá abonar a PERI por separado los gastos adicionales que no estén incluidos en el pedido emitido, en particular los gastos adicionales por premontajes modificados y por dificultades imprevistas que correspondan respectivamente al ámbito de responsabilidad del Cliente. Los gastos adicionales insignificantes no se tendrán en cuenta y no se remunerarán por separado.

8. **Responsabilidad del personal**  
PERI no asume ninguna garantía ni responsabilidad por el comportamiento culposo de las personas puestas a disposición por el Cliente. Estas personas son auxiliares propuestos por el Cliente.
9. **Derechos sobre los resultados del trabajo**  
Las disposiciones de las Condiciones de conformidad con la Cláusula **D.6** se aplicarán en consecuencia.
10. **Validez de las condiciones del PERI para la venta y el alquiler**  
Para la utilización de productos de encofrado especiales premontados rigen, además de estas condiciones especiales, las condiciones especiales de PERI para la venta de encofrados y andamios (cláusula B) y/o las condiciones especiales de PERI para el alquiler de encofrados y andamios (cláusula C).
11. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula A y/o B (en particular, sobre la Responsabilidad de PERI).
- II. Condiciones especiales de PERI para el premontaje de encofrados en las instalaciones de PERI**
1. **Ámbito de aplicación y definiciones**  
Las condiciones especiales de PERI para el premontaje de encofrados en las instalaciones de PERI rigen para los premontajes acordados entre PERI y el cliente, que no sean los premontajes de encofrados según cláusula F.I.2. Estos deberán ejecutarse en las instalaciones de PERI.
2. **Planos de premontaje**  
Los planos de premontaje pueden ser elaborados por el Cliente o, si se encargan por separado, por PERI. Si los planos de premontaje son entregados a PERI por el cliente, PERI ejecutará el premontaje conforme a dichos planos. PERI no revisa los planos de premontaje del Cliente y no asume responsabilidad alguna por la exactitud de los planos de premontaje proporcionados por el cliente. PERI señalará al Cliente los defectos evidentes que impidan a PERI realizar los premontajes.  
Si los planos de premontaje deben ser elaborados por PERI conforme al contrato, se aplicarán las regulaciones de las Condiciones Especiales de PERI para servicios de ingeniería y cálculo estructural (Cláusula **D**).
22. Si el premontaje del encofrado debe realizarse en las instalaciones de PERI conforme al contrato, el cliente recibirá los planos de premontaje antes del comienzo del mismo, en la medida en que PERI haya recibido del cliente el encargo de elaborar los planos de premontaje.
23. Si los planos de premontaje deben ser preparados por el Cliente, los planos de premontaje del Cliente deben incluir todas las especificaciones necesarias para fabricar el producto final. Además de la forma geométrica con todas las dimensiones necesarias, también debe incluir las conexiones constructivas y estáticas y los materiales y características de calidad.
3. **Cambio de diseño**  
Si el cliente desea modificar los planos de premontaje preparados por PERI o si ordena las modificaciones, éstas se realizarán a su cargo en la medida en que PERI las considere posibles y razonables. Los pedidos de modificación posteriores amplían los plazos de acuerdo con sus efectos.
4. **Ejecución del premontaje**  
4.1 Si el cliente utiliza sus propios materiales, PERI no se hace responsable de los daños causados por estos materiales durante el premontaje.  
4.2 Las piezas proporcionadas por el Cliente deben estar en un estado suficientemente limpio y funcional. De no ser así, el Cliente deberá correr con los gastos adicionales necesarios, como los de inspección y clasificación.
5. **Aprobación del premontaje**  
5.1 El Cliente o un representante del mismo está obligado a aceptar el servicio de premontaje según el contrato tan pronto como PERI le informe de la finalización de la finalización de los trabajos, sin demora. La aceptación y/o recepción del premontaje no podrá ser denegada por defectos menores. El cliente deberá aceptar el premontaje con independencia de las inspecciones técnicas u oficiales, que el Cliente realice junto con un tercero.  
5.2 Al aceptar el premontaje, el Cliente confirma la funcionalidad e integridad del volumen total de suministro.  
5.3 Los defectos o daños en los objetos premontados por PERI deberán constar en un protocolo que se elaborará conjuntamente y que firmarán el Cliente y PERI en el momento de la recepción.  
5.4 Si se comprueba que el premontaje no se ha realizado conforme al Contrato, PERI tendrá derecho a realizar trabajos de reparación. Si la subsanación de los defectos fracasa dentro de un plazo razonable, el cliente podrá, a su discreción, reducir la remuneración o rescindir el contrato de prestación de servicios de premontaje. El Cliente no tendrá derecho a otras reclamaciones, salvo las reclamaciones por daños y perjuicios limitadas de conformidad con la Cláusula A.11. El derecho del Cliente a reclamaciones de garantía derivadas de defectos ocultos deberá ejercerse dentro de los seis meses siguientes a la entrega. Quedan excluidas las reclamaciones por defectos notificados tardíamente.
- 5.5 La recepción se considerará efectuada si el Cliente se demora en la recepción y no existe ningún defecto importante en relación con el premontaje a realizar por PERI. En particular, si el Cliente no comparece en la fecha de recepción acordada a pesar de que PERI lo ha citado oportunamente y le ha informado de las consecuencias de su incomparecencia en dicha fecha, se considerará que el premontaje ha tenido lugar, a menos que el Cliente no sea responsable de su incomparecencia; lo mismo se aplicará si la recepción no ha tenido lugar después de transcurridas dos semanas desde la notificación de la finalización del premontaje por causas imputables al Cliente.
6. **Retraso en la aceptación/aprobación.**  
6.1 Si el Cliente no retira completamente los materiales montados en la fecha acordada, incurrirá en mora de aceptación sin más requerimientos. En este caso, el Cliente será responsable de la indemnización.  
6.2 A este respecto, el riesgo pasará al Cliente. En tal caso, el Cliente también correrá con los gastos adicionales necesarios, como los costos de almacenamiento.  
6.3 Si el material premontado es alquilado por el Cliente, el periodo de alquiler comenzará a partir del momento en que el Cliente retrase la aceptación, sea éste en la fecha de aprobación ó posterior.
7. **Precio**  
El precio de los Premontajes de Encofrado especiales está sujeto a las regulaciones del Contrato.
8. **Plazos y fechas**  
8.1 Si se han determinado plazos vinculantes para el premontaje por escrito, éstos sólo comenzarán una vez que el Cliente haya cumplido todas sus obligaciones de cooperación.  
8.2 Si las fechas fijadas no son cumplidas por PERI, entonces el Cliente está obligado a establecer un periodo de gracia apropiado que permita, adecuadamente, a PERI cumplir posteriormente con sus obligaciones derivadas del Contrato.  
8.3 Las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios causados por el retraso se determinarán de conformidad con la Cláusula **A.11**.  
8.4 Las modificaciones posteriores solicitadas por el cliente correrán por su cuenta, en la medida en que PERI las considere posibles y razonables. Las solicitudes de modificación posteriores amplían los plazos de acuerdo con los efectos legales.
9. **Derechos sobre los resultados del trabajo**  
Las disposiciones de las Condiciones de conformidad con la Cláusula **D.6** se aplicarán en consecuencia.
10. **Validez de las condiciones del PERI para la venta y el alquiler**  
Por lo demás, para la utilización de productos de encofrado especiales premontados rigen las condiciones especiales de PERI para la venta de encofrados y andamios (cláusula B) y/o las condiciones especiales de PERI para el alquiler de encofrados y andamios (cláusula C).
11. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula **A y/o B** (en particular, sobre la Responsabilidad de PERI).
- III. Condiciones especiales del PERI para servicios de transporte**
1. **Información general**  
1.1 Sólo si se acuerda explícitamente por escrito, PERI presta servicios de transporte en relación con el Artículo de Compra y/o el Artículo de Alquiler.  
1.2 PERI no presta el servicio de transporte por sí misma. PERI le entrega el Artículo de compra y los Artículos de Alquiler, que PERI debe transportar, al agente de transporte o al transportista.
2. **Transporte**  
El transporte del Artículo de Compra y/o del Artículo de Alquiler comienza en el lugar acordado explícitamente, por escrito.
3. **Transmisión del riesgo**  
En la medida en que PERI se haga cargo del transporte del Artículo de Compra o Artículo de Alquiler, PERI asume el riesgo del transporte hasta la entrega del producto al Cliente.
4. **Precio**  
El precio de los servicios de transporte está sujeto a lo estipulado en el Contrato.
5. **Varios**  
En todos los demás aspectos, se aplicarán las disposiciones de las Condiciones conforme a la Cláusula A y/o B (en particular, sobre Responsabilidad de PERI).